

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2024-00126-00 ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de FRANCISCO JAVIER DE LA OSSA PEÑARANDA

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 422 del CGP el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **FRANCISCO JAVIER DE LA OSSA PEÑARANDA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 19604413

- 1.1. Por la suma de \$150.431.584 M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré base de la acción
- 1.2. Por la suma de \$17.516.044 M7cte., por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré base de la acción, liquidados del 11 de septiembre de 2021 al 8 de noviembre de 2023
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 12 de febrero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la profesional del derecho DANYELA REYES GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.381.072, portadora de la tarjeta profesional No. 198.584 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, conforme al poder otorgado por AECSA S.A.S., apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 041 Hoy 09 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,